

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

**USHUAIA, 05 MAY 2017**

**VISTO** el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y la Sra. Ifis GAJARDO PAINE, D.N.I. N° 93.086.440 en representación del Programa Radial "COMUNICACIÓN RAYADA" de Radio Argentina Ushuaia 97.9 Mhz y en el portal "www.notitdf.com"; Y

**CONSIDERANDO**

Que dicho contrato tendrá por objeto la publicación de las reuniones de las Comisiones Permanentes de Asesoramiento Legislativo, Especiales, Sesiones Legislativas, avisos publicitarios para radio y un banner publicitario, conforme a las órdenes de publicidad que se le notificará oportunamente, en el programa Radial "Comunicación Rayada" de Radio Argentina Ushuaia 97.9 Mhz y en el portal [www.notitdf.com](http://www.notitdf.com).

Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$24.000) mensuales, a partir del día de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 18, inciso f) de la Ley N° 1015 de Contabilidad, sus Decretos Reglamentarios y Disposición N° 080/04 y modificatorias; Resolución de Presidencia N° 467/16, ratificada por Resolución de Cámara N° 337/16.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial y en el Reglamento Interno de la Cámara.

**POR ELLO:**

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** APROBAR el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y la Sra. Ifis GAJARDO PAINE, D.N.I. N° 93.086.440 en representación del Programa Radial "COMUNICACIÓN RAYADA" de Radio Argentina Ushuaia 97.9 Mhz y en el portal "www.notitdf.com"; por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$24.000) mensuales, a partir del día de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2017.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.-** REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 358 / 2017**

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, las Islas de las Malvinas y San Andrés y Providencia Argentinas"*  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo

